

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LOPEZ DE MICAY – CAUCA
19418 40 89 001

j01prmpallopezmicay@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO CIVIL FAMILIA No. 027.-

PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICACIÓN: 194184089001-20220000300
DEMANDANTE: REMBERTO BELLAISAC RIASCOS CC 1.480.507
APODERADO: FELIO ANDRES ARBOLEDA RIASCOS

López de Micay, Cauca, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Mediante el presente proveído se procederá a estudiar de manera excepcional la viabilidad de su admisión, lo que se hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y el memorial de subsanación del 24 de febrero último, se observa que en el numeral 3, se indica por parte del apoderado, que anexa nuevamente registro civil del demandante, toda vez que al ser escaneado no salió en su totalidad los datos ahí plasmados, más exactamente en los bordes derecho e izquierdo y al verificarse el mismo, corresponde, entre otros, con los siguientes datos: REGISTRO DE NACIMIENTO. IDENTIFICACION No. Parte básica: 62-03-10 Parte complemen. 13963. Formato DANE 2483227. OFICINA REGISTRO CIVIL: NOTARIA UNICA LOPEZ. INSCRITO: MOSQUERA RIASCOS REMBERTO. ... FECHA DE INSCRIPCION. FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO: 18 DE ABRIL DE 1.978. ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL.

Lo anterior contrasta con lo consignado en el ordinal “Tercero” del acápite de HECHOS de la demanda y que dice: “el documento base con que el señor REMBERTO BELLAISAC RIASCOS, le fue expedido la cédula de ciudadanía reposa en la notaria única de López de micay bajo el numero 55 del libro 6 de acuerdo con certificación expedida por la Registradora del estado civil.

Se concluye, entonces, que la parte demandante deberá explicar de manera clara, concreta y suficiente, las razones por las cuales al señor REMBERTO, le aparecen dos registros civiles, debiendo aportar el correspondiente al folio 55 del Libro 6 de la Notaría Única de López de Micay, Cauca.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOPEZ DE MICAY, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- INADMITIR la demanda de jurisdicción voluntaria presentada mediante apoderado por el señor REMBERTO BELLAISAC RIASCOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.480.507, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que efectúe las enmiendas correspondientes y brinde las explicaciones respectivas.

Tercero.- ADVERTIR a la parte demandante, que si no da estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto dentro del término señalado, será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

GONZALO BUCHELI CRUZ.-

Firmado Por:

**Gonzalo Buchelli Cruz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lopez - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f394586c6e86f0b229a1973a1570f9556dd2a313184cbc057d56f39ed6c5b32

Documento generado en 07/03/2022 11:27:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**